

35089

Aug
20-12-05
es cancel

David
16 DIC. 2005

50643

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
CIUDAD.-

13M

 SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS
Ximena Valencia
C.A.U.

usd 0,04

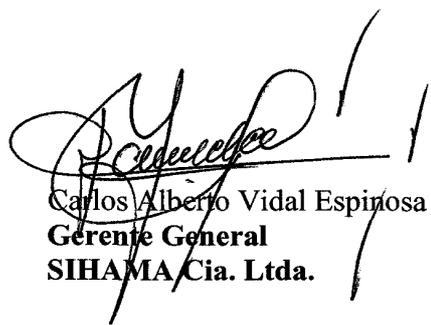
Carlos Alberto Vidal Espinosa, en mi calidad de Gerente General de la Compañía **SIHAMA Cia. Ltda.** notifico a Ustedes la cesión de participaciones realizada el 22 de noviembre del 2005 e inscrita en el Registro Mercantil de la ciudad de Quito el 14 de diciembre del 2005, como se desprende de la copia original de la escritura que adjunto.

La cesión de participaciones se realizó de la siguiente forma:

El señor Marcelo Santiago Vidal Romo cede trece mil quinientas (13.500) participaciones de cero coma cero cuatro centavos de dólar cada una, a favor de la actual socia Karla María Vidal Romo.

El total de la cesión es de trece mil quinientas (13.500) participaciones de cero coma cero cuatro centavos de dólar cada una, quedando el cuadro de socios de la siguiente manera:

Socios	Total Capital	Participaciones
Karla María Vidal Romo	US\$ 1.080,00	27.000
Total	US\$1.080,00	27.000


Carlos Alberto Vidal Espinosa
Gerente General
SIHAMA Cia. Ltda.

Cesión ingresada
por 20/dic/2005



**DR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO**



CESION DE PARTICIPACIONES

Otorga:

MARCELO SANTIAGO VIDAL ROMO

A favor de:

KARLA MARIA VIDAL ROMO

CUANTIA: USD \$1.080,00

DI 3 COPIAS-J.C.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy veinte y dos de noviembre del dos mil cinco, (22 de noviembre del 2.005), ante mí, Doctor **SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA**, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón. Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, por una parte, el señor Marcelo Santiago Vidal Romo y por otra, la señora Karla María Vidal Romo. Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, casados, con separación de bienes el cedente y la cesionaria, celebradas por medio de capitulaciones matrimoniales otorgadas ante el Notario Vigésimo Cuarto, Doctor Sebastián Valdivieso el diecinueve de abril del dos mil cuatro y el dieciséis de junio del dos mil cuatro respectivamente, a quienes de conocer doy fe; y dicen: que eleva a escritura pública la minuta que me presenta: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una de la que conste la siguiente cesión de participaciones de una compañía



responsabilidad limitada, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, por una parte, el señor Marcelo Santiago Vidal Romo y por otra, la señora Karla María Vidal Romo. Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, casados, con separación de bienes el cedente y la cesionaria, celebradas por medio de capitulaciones matrimoniales otorgadas ante el Notario Vigésimo Cuarto, Doctor Sebastián Valdivieso el diecinueve de abril del dos mil cuatro y el dieciséis de junio del dos mil cuatro respectivamente. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** 1) **CARLOS VIDAL CIA LTDA.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto de Quito el veinte y tres de agosto de mil novecientos noventa y uno, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el veinte y cuatro de septiembre del mismo año; y su capital social actual es de mil ochenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$1.080.00). 2) Con fecha trece de junio de mil novecientos noventa y siete, en la Notaria Segunda del cantón Quito, la Compañía **CARLOS VIDAL CIA LTDA** cambia su razón social a **SIHAMA SERVICIOS INTEGRALES DE HOTELERÍA ALIMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO CIA. LTDA.** y la cual fue inscrita el ocho de septiembre de mil novecientos noventa y siete en el Registro Mercantil del Cantón Quito. 3) El señor Marcelo Santiago Vidal Romo es socio de la mencionada compañía, con una participación de quinientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$540.00) equivalentes a trece mil quinientas (13.500) participaciones de cero coma cero cuatro centavos de dólar cada una. 4) La Junta General



**DR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO**



Ordinaria Universal de Socios de **SIHAMA SERVICIOS INTEGRALES DE HOTELERÍA ALIMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO CIA. LTDA.**, reunida el quince de noviembre del dos mil cinco, cuya acta forma parte del presente instrumento público, resolvió autorizar al socio Marcelo Santiago Vidal Romo a ceder todas sus participaciones en el capital social de la mencionada compañía, en favor de la señora Karla María Vidal Romo. **TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES:**

Con los antecedentes expuestos, el señor Marcelo Santiago Vidal Romo debidamente autorizado por la Junta General Ordinaria Universal de Socios de la compañía ya referida, cede todas sus participaciones, esto es trece mil quinientas (13.500) participaciones de cero coma cero cuatro centavos de dólar cada una, que posee en la compañía **SIHAMA SERVICIOS INTEGRALES DE HOTELERÍA ALIMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO CIA. LTDA.**, en favor de la señora Karla María Vidal Romo. La presente transferencia incluye, a favor de la cesionaria, todos los derechos habidos y por haber que corresponden a las participaciones sociales objeto de este contrato. En virtud de lo anterior, el capital social de la compañía queda integrado de la siguiente manera:

Socios	Total Capital	Participaciones
Karla María Vidal Romo	US\$ 1.080,00	27.000
Total	US\$1.080,00	27.000

OK SM

CUARTA.- PRECIO: Las partes acuerdan como precio de esta cesión el de cero coma cero cuatro centavos de dólar cada una de los Estados Unidos de América (US\$0.04) por cada participación, que el cedente declara haber recibido del cesionario a su satisfacción, sin que tengan derecho a formular ningún reclamo.

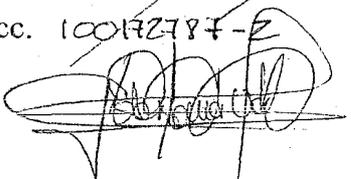


el futuro. **QUINTA.- CERTIFICACION:** Se anexa como documento habilitante la certificación exigida en el Artículo ciento trece de la Ley de Compañías vigente. **SEXTA.- GASTOS E IMPUESTOS:** Todos los gastos e impuestos ocasionados por este contrato, serán de cuenta de los Cesionarios. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez del presente instrumento. (firmado) Abogado Pedro Donoso, matrícula número nueve mil doscientos sesenta, del Colegio de Abogados de Pichincha.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU EFECTO LEGAL). Leída esta escritura a los comparecientes por mí el Notario, se afirman y ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



MARCELO SANTIAGO VIDAL ROMO

cc. 100172787-E



KARLA MARIA VIDAL ROMO

cc.

(FIRMADO) DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA - NOTARIO
VIGESIMO CUARTO DE QUITO.- (Sigue un sello).-

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA SIHAMA SERVICIOS INTEGRALES DE HOTELERÍA ALIMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO CIA. LTDA

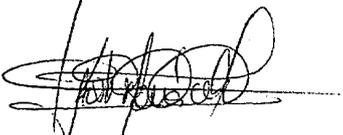
En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los quince días del mes de septiembre del año 2005, en las oficinas de la compañía situadas en el Km. catorce y medio vía Calderón Calle San Camilo, a las ocho horas se reúnen en Junta General Extraordinaria y Universal, los socios de la compañía **SIHAMA SERVICIOS INTEGRALES DE HOTELERÍA ALIMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO CIA. LTDA** señores: Karla María Vidal Romo y Marcelo Santiago Vidal Romo. 100% ✓

La sesión es presidida por el señor Carlos Vidal Espinosa como Gerente General de la Compañía y el señor Pedro Donoso Müller actúa como Secretario Ad-Hoc.- Se ordena que por secretaría se constate el quórum, la Secretaría informa que está reunido la totalidad del capital social, en consecuencia se declara instalada la sesión y ordena que por Secretaría se de lectura al orden del día, cual es: **UNO.- Conocer la cesión de participaciones que otorga el señor Marcelo Santiago Vidal Romo.-** El orden del día es aprobado por unanimidad y a continuación se lo pasa a conocer:

UNO.- Conocer la cesión de participaciones que otorga el señor Marcelo Santiago Vidal Romo a la señora Karla María Vidal Romo.- Toma la palabra el señor Marcelo Santiago Vidal Romo y manifiesta su deseo de ceder el total de sus participaciones que consisten en trece mil quinientas (13.500) participaciones equivalentes cero coma cero cuatro centavos de dólar cada una por cada participación a la señora Karla María Vidal Romo.-

Sin haber otro punto que tratar y luego de quince minutos de receso para la redacción del acta, se reinstala la sesión, se procede a dar lectura de la misma, la cual es aprobada por unanimidad sin modificación alguna.-
Se levanta la sesión a las nueve horas, firmando para constancia la presente acta todos los accionistas por tratarse de una Junta Universal.-


Pedro Donoso Muller
Secretario Ad -Hoc


Karla María Vidal Romo
Socio


Marcelo Santiago Vidal Romo
Socio

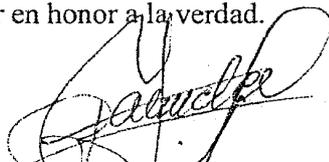


CERTIFICACIÓN

Carlos Alberto Vidal Espinosa , en mi calidad de Gerente General, representante legal de la Compañía **SIHAMA SERVICIOS INTEGRALES DE HOTELERÍA ALIMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO CIA. LTDA.**, certifico que la Junta General Universal de Socios por unanimidad del capital social reunida el día 15 de noviembre del 2005 autorizó la cesión de participaciones en la siguiente proporción:

Santiago Vidal Romo cede en forma real y efectiva trece mil quinientas (13.500) participaciones de cero coma cero cuatro centavos de dólar cada una que posee en ésta compañía a favor de la señora Karla María Vidal Romo, con todos los derechos inherentes a la misma.

Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad.



Carlos Alberto Vidal Espinosa
**SIHAMA SERVICIOS INTEGRALES DE HOTELERÍA ALIMENTACIÓN Y
MANTENIMIENTO CIA. LTDA.**

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 100211174-6

VIDAL ROMO KARLA MARIA
NOMBRES Y APELLIDOS
RICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
LUGAR DE NACIMIENTO
20 OCTUBRE 1979
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 004-A-029-03043 E
LUGAR Y ANO DE REGISTRO
RICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ
Firma del Cedulado

ECUATORIANA***** E3333V122P

CASA ID LAURENT SASS
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
CARLOS ALBERTO VIDAL
MARIA ALICIA ROMO
QUITO 25/07/2004
REN 1169366
Pch

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

193-0092 NUMERO 100211746 CEDULA

VIDAL ROMO KARLA MARIA
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO
CANTON

2004

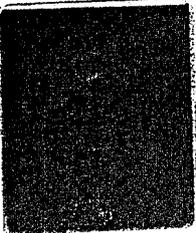


REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100172787-2

VIDAL ROMO MARCELO SANTIAGO
NOMBRES Y APELLIDOS
IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO
LUGAR DE NACIMIENTO
21 AGOSTO 1977
FECHA DE NACIMIENTO
REG CIVIL 005-1 01471 M 3230
IMBABURA/IBARRA
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN
SAGRARIO 1977

FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** V334302442

CABARD MARIA CRISTINA VILLALBA BURBAN
SUPERIOR EMPLEADO PARTICULAR
CARLOS ALBERTO VIDAL
MARIA AUGUSTO ROMO
LUGAR Y FECHA DE EMISION 01/07/2004
01/07/2016
FORMA No. **REN 1069925**
Pch

AUTORIDAD

FUGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

26 - 0320 1001727872
NUMERO CEDULA

VIDAL ROMO MARCELO SANTIAGO
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO
CANTON

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
PROVINCIA DE CHAUPICURTO
PARROQUIA DE CHAUPICURTO
PRESIDENTE DE LA JUNTA





DR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Otorgan:

ARQ. MARCELO SANTIAGO VIDAL ROMO
ARQ. MARIA CRISTINA VILLALBA BURBANO

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 10 COPIAS-J.C.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy, lunes diecinueve de abril del dos mil cuatro, ante mí, Doctor SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón. Comparecen a la celebración del siguiente contrato: el señor Marcelo Santiago Vidal Romo, de profesión arquitecto, portador de la cédula de ciudadanía número cien ciento setenta y dos setecientos ochenta y siete-dos (100172787-2); y, la señora María Cristina Villalba Burbano, de profesión arquitecta, portadora de la cédula de ciudadanía número ciento setenta seiscientos ochenta y tres ochocientos cuarenta y cuatro-seis (170683844-6). Los comparecientes son casados entre sí, mayores de edad, ecuatorianos domiciliados en Quito, a quienes de conocer doy fe; y dicen: elevan a escritura pública la minuta que me presentan:

Notario: En el registro de escrituras a su cargo, sírvase elevar



1
Sed.

siguiente de **CAPITULACIONES MATRIMONIALES.**

PRIMERA. COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del siguiente contrato: el señor Marcelo Santiago Vidal Romo, de profesión arquitecto, portador de la cédula de ciudadanía número cien ciento setenta y dos setecientos ochenta y siete-dos (100172787-2); y, la señora María Cristina Villalba Burbano, de profesión arquitecta, portadora de la cédula de ciudadanía número ciento setenta seiscientos ochenta y tres ochocientos cuarenta y cuatro-seis (170683844-6). Los comparecientes son casados entre sí, según consta en el acta matrimonial (N° 0222834) número cero dos dos dos ocho tres cuatro. El matrimonio fue contraído en Quito, el día veinte de Enero del año dos mil cuatro. **SEGUNDA. CAPACIDAD.-** Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse. Libre y voluntariamente acuerdan sobre el contenido del siguiente documento. **TERCERA. OBJETO.-** Este contrato tiene objeto lícito y está previsto en la legislación nacional como: "contrato de capitulaciones matrimoniales", en el artículo ciento cuarenta y nueve del Código Civil Ecuatoriano. **CUARTA. DERECHO VIGENTE.-** Este documento se redacta según lo contemplado por los artículos ciento cuarenta y nueve y siguientes del Código Civil vigente a la firma de este contrato. **QUINTA. BIENES QUE SE APORTAN AL MATRIMONIO.-** Los bienes que se aportan al matrimonio, son sueldos, salarios y emolumentos de todo género de empleos y oficios de los cónyuges, mas no deberá entenderse por esto, los réditos, frutos, pensiones, intereses y lucro de cualquier naturaleza, que provengan de los bienes aquí excluidos de la sociedad conyugal. **SEXTA. ENUMERACIÓN**



DR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



DE DEUDAS.- Los cónyuges tienen al momento de la firma de este contrato, las siguientes acreencias con terceros: La arquitecta María Cristina Villalba Burbano: Posee un crédito con el Banco Amazonas, al cual se ha asignado el número de operación cero tres ocho uno cero uno cero dos cuatro cuatro cero cero (038101024400), en el cual le resta por pagar la cantidad mensual de (US \$195.48) ciento noventa y cinco dólares y cuarenta y ocho centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica hasta el quince de febrero del año dos mil cinco, fecha del vencimiento del crédito. **SÉPTIMA.- BIENES QUE INGRESAN A LA SOCIEDAD CONYUGAL.-** Los bienes que ingresarán a la sociedad conyugal a formarse a través del matrimonio civil de los firmantes, son: UNO: Sueldos, salarios y emolumentos, que recibieren los cónyuges desde el momento en que han contraído matrimonio. DOS: Los réditos, frutos, pensiones, intereses y lucro de cualquier naturaleza que produzca en adelante, en el porcentaje que según sus participaciones le pertenecen al arquitecto Marcelo Santiago Vidal Romo, PORTIC Compañía Limitada, la misma que fue constituida mediante escritura pública otorgada el día ocho de abril del año dos mil tres, ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el día veinte y cinco de junio del año dos mil tres. TRES: Todos aquellos bienes muebles e inmuebles que, en adelante, adquiera cualquiera de los cónyuges, con excepción de aquellos que por acuerdo mutuo se decida excluir. Queda expresamente manifestado en este contrato de capitulaciones matrimoniales, que no serán parte del patrimonio de la sociedad conyugal, aquellos bienes muebles e inmuebles que excluye el Código Civil Ecuatoriano. **OCTAVO.-**



BIENES QUE PERMANECEN EN EL PATRIMONIO

PERSONAL.- En el patrimonio personal de los contrayentes permanecerán los siguientes bienes: En el patrimonio personal de Marcelo Santiago Vidal Romo: UNO: Las participaciones sociales que a él pertenecen, según escritura pública otorgada el día veinte y tres de diciembre de dos mil dos, ante el Notario Décimo Octavo del cantón Quito; esto es (13.500) trece mil quinientas participaciones, que representan el capital suscrito de cuatrocientos cincuenta dólares (US \$540) dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, de la compañía SIHAMA SERVICIOS INTEGRALES DE HOTELERÍA ALIMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO, COMPAÑÍA LIMITADA; la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el doce de septiembre de dos mil uno y los frutos, pensiones, intereses, y réditos de cualquier naturaleza que esta compañía produjere. DOS: Un departamento con estacionamiento adquirido por él, a los cónyuges Carlos Vidal y María Augusta Romo, según escritura pública otorgada el dos de abril de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario del cantón Atacames, debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Atacames el dos de Abril de mil novecientos noventa y siete, cuya descripción es la siguiente: Departamento número trescientos cinco guión A, ubicado en el quinto piso alto del bloque número tres y, el estacionamiento lleva el número trescientos cinco guión A. A continuación los linderos: Departamento en propiedad Horizontal Norte: Adosamiento lateral con la zona de servicio del departamento número trescientos cinco guión B, en una extensión de tres metros ochenta centímetros. Con la zona de circulación comunal, en una extensión de cuatro metros



DR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



cuarenta centímetros, con vacío de fachada lateral norte, en una extensión de cinco metros diez centímetros. **Sur:** Con vacío de fachada lateral sur, en una extensión de trece metros sesenta centímetros. **Este:** Con vacío de fachada posterior en una extensión de ocho metros cincuenta centímetros. Con zona de circulación comunal en una extensión de dos metros diez centímetros. **Oeste:** Con vacío a la fachada frontal, con una extensión de once metros diez centímetros. **Sudoeste:** Balcón cubierto de una superficie de doce metros cuadrados con diez y nueve centímetros cuadrados. **Por abajo:** Losa de entrepiso con el departamento número trescientos cuatro guión A. En una superficie de ciento diez metro cuadrados. Estacionamiento número trescientos cinco guión A, con los siguientes linderos: **Norte:** Estacionamiento número trescientos seis guión A, en una extensión de cinco metros. **Sur:** Estacionamiento trescientos cuatro guión A, en una extensión de cinco metros. **Este:** Área de circulación peatonal comunal en una extensión de dos metros veinte y siete centímetros. **Oeste:** Área de circulación vehicular comunal en una extensión de dos metros veinte y siete centímetros. La extensión del departamento trescientos cinco guión A, es de ciento diez metros cuadrados, la alícuota específica es de cuatro punto seis siete cero nueve por ciento (4.6709%), la alícuota general es cero punto dos seis uno cinco por ciento (0.2615%); **TRES:** Un lote de terreno cuya propiedad comparte con su hermana, Karla Vidal Romo, según escritura pública de compraventa otorgada el día veinte y nueve de octubre de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario Quinto del cantón Ibarra, en el sector rural de la parroquia Imbaya, cantón Antonio Ante, provincia de Imbabura. A continuación los linderos



5
JCL

Norte: Con propiedad de la señora María Augusta Romo Molina, cerco vivo al medio. **Sur:** Con acequia de regadío que va a la Cooperativa San José Imbaya. **Oriente:** Con propiedad de herederos de Aurelio Rivadeneira, cerco de pencos al medio. **Occidente:** Con propiedad del señor licenciado Edison Abdón Montalvo Rea, prolongación en línea recta divisoria entre los predios del vendedor y los compradores, adquirido anteriormente, mojones al medio; se trata de un terreno laderoso en forma irregular, terreno seco. **CUATRO:** Un lote de terreno cuya propiedad comparte con su hermana, Karla Vidal Romo, según escritura pública de compraventa otorgada el día diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario Quinto del cantón Ibarra, en el sector rural de la parroquia Imbaya, cantón Antonio Ante, provincia de Imbabura. A continuación los linderos: **Norte:** Con acequia. **Sur:** Con propiedad de la señora Liva Molina Espinosa y Esposo. **Oriente:** Con eje de la vía. **Occidente:** Con propiedad del Licenciado Abdón Montalvo Rea. **CINCO:** Dos lotes de terreno identificados con los números ochenta y uno y ochenta y dos de la Urbanización "Jardines del Este", parroquia Cumbayá del cantón Quito, según escritura pública de compraventa, otorgada el día diecisiete de diciembre del dos mil tres, ante Notario Noveno del cantón Quito, los mismo que en la actualidad forman un mismo cuerpo de la superficie total aproximada de dos mil quinientos setenta y tres metros cuadrados, debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad, el día dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y siete y actualizada el veinte y tres de diciembre del dos mil tres, circunscritos con los siguientes linderos: **Norte:** La calle B, en la

DR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



longitud cuarenta y siete metros. **Sur:** El lote número sesenta y uno, en al longitud de treinta y dos metros cero seis centímetros; y, el lote número cincuenta y nueve en dieciséis metros veinte y cinco centímetros de longitud. **Oriente:** El lote número ochenta en la longitud de cuarenta y nueve metros cero cinco centímetros. **Occidente:** Con el lote número ochenta y tres, en sesenta metros cuarenta y tres centímetros de longitud. En el referido inmueble sus propietarios con posterioridad levantaron o edificaron una casa de habitación. **SEIS:** Las participaciones sociales que pertenecen al arquitecto Marcelo Santiago Vidal Romo, según escritura pública otorgada el día ocho de abril del año dos mil tres, ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, que representan el capital suscrito de cuatrocientos dólares (US \$400) de los Estados Unidos de Norteamérica, de PORTIC Compañía Limitada, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el día veinte y cinco de junio del año dos mil tres. En el patrimonio personal de María Cristina Villalba Burbano: **UNO:** Las noventa y seis participaciones, equivalentes al cincuenta por ciento (50%) de las aportaciones que mantiene en la compañía "FIERRO & VILLALBA SEGURIDAD FIVISEG CIA. LTDA", cedidas a ella según consta en escritura pública otorgada el día jueves, dieciocho de octubre del año dos mil uno, ante el Notario tercero del Cantón Tulcán. **DOS:** Un automóvil de su propiedad, marca volkswagen, modelo gol uno punto ocho confort, de placas PXY cero cinco siete nueve (PXY0579); número de motor UDH dos uno dos siete dos ocho (UDH212728), cuyos datos de matriculación para efectos comerciales se encuentran en la especie emitida, bajo el formulario número uno tres siete siete cuatro siete (No. 137747). **TRES:**



7
SCL

acciones y derechos de compra adquiridos por la señora Cristina Villalba, de un departamento, según constan en escritura pública de promesa de compraventa otorgada el día veinte y ocho de mayo del año dos mil tres, ante el Notario Vigésimo Tercero del Cantón Quito, que representan el uno punto veinte y cuatro por ciento (1.24%) de un sesenta y ocho punto cero dos por ciento (68.02%) vendido de los derechos y acciones del inmueble ubicado en la parroquia Benalcázar, en la ciudad de Quito. **NOVENA.- ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.-** La administración de la sociedad conyugal será conjunta. Cualquiera de los cónyuges necesitará la autorización del otro para disponer de los bienes que formen parte de la sociedad conyugal. **DÉCIMA.- MODIFICACIONES.-** En concordancia a lo dispuesto por el artículo ciento cincuenta y cinco del Código Civil, estas capitulaciones no se entenderán irrevocablemente otorgadas y pueden modificarse durante el matrimonio, de común acuerdo entre los cónyuges. **DÉCIMA PRIMERA.- CONTROVERSIAS.-** En todo lo que se halle estipulado en este contrato, se entenderán como supletorias las normas del Código Civil Ecuatoriano. Para su ejecución e interpretación se sujeta a la legislación vigente en el Ecuador. De existir controversias sobre los temas, materia de éste contrato, éstos han de someterse a los jueces competentes de la ciudad de Quito. Usted señor Notario agregará las demás cláusulas de estilo para la validez de este instrumento. (firmado) Abogada María Paula Romo, matrícula número ocho mil ciento tres, del Colegio de Abogados de Pichincha.- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU EFECTO LEGAL).** Leída esta escritura a los



DR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



comparecientes por mí el Notario, se afirman y ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

ARQ. MARCELO SANTIAGO VIDAL ROMO
CC.

ARQ. MARIA CRISTINA VILLALBA BURBANO

(Firmado) Dr. Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo-
cuarto del cantón Quito.- (Sigue un sello).--



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRACION CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

ULA DE CIUDADANOS No. 00172787-2

ROLDAN MARCELO SANTIAGO
BARRA/SARRAIO
AGOSTO 1977
A DE CUMPLIMIENTO 01/07/2002
PARROQUIA / MUNICIPIO
CRACIO

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA *****

SOLTECO

SUPERIOR ENFERMERIA PATRICIA

CARLOS ALBERTO VIBAR
AUGUSTA ROMO
52/07/2002

0150098

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 27 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

1801727872
CEDULA

ROLDAN MARCELO SANTIAGO
BARRA/SARRAIO

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

38 - 0040
 NUMERO 1706838446
 CEDULA
 VILLALBA BURBANO MARIA CRISTINA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 RUMINAHUI
 CANTON
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 SAN RAFAEL
 PARROQUIA



[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEEULACION



CECULA DE CIUDADANIA No. 170683844-6
 VILLALBA BURBANO MARIA CRISTINA
 PICHINCHA/QUITO/LA FLORESTA
 05 MAYO 1976
 008- 0121 04238 E
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1976



[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

EQUATORIANA***** E133313131

CASADO MARCELO S VIDAL ROMO

ESTADO CIVIL SUPERIOR ARQUITECTO

INSTRUCCION JACINTO HUMBERTO VILLALBA PROF. OCUP.

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE AMANDA CRISTINA BURBANO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO 23/01/2004

LUGAR Y FECHA DE EMISION 23/01/2016

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN Pch 0905054



PULGAR DERECHO



2.004- 1E. 1211 124



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

Nº 0222834

ACTA DE MATRIMONIO

\$ 6.00

En QUITO , a VEINTE DIAS del mes de ENERO del año 200 4 ; a las 9:30 de la MAÑANA ante el que suscribe, Jefe de Registro Civil, Identificación y Cedulación, comparecieron, por una parte MARCELO SANTIAGO VIDAL ROMO , con cédula de identidad y/o ciudadanía No. 100172787-2 , de nacionalidad ECUATORIANA , de estado civil SOLTERO , de profesión EMPLEADO PART, de VEINTE Y SEIS años de edad, nacido en IBARRA IMBABUR y domiciliado en QUITO hijo de CARLOS VIDAL de nacionalidad ECUATORIANA , de estado civil CASADO , de profesión EMPRESARGO , domiciliado en QUITO y de MARIA ROMO de nacionalidad ECUATORIANA , de estado civil CASADA , de profesión EMPRESARIA domiciliada en QUITO ; y por otra MARIA CRISTINA VILLALBA BURBANO con cédula de identidad y/o ciudadanía No. 170683844-6 , de nacionalidad ECUATORIANA de estado civil SOLTERA de profesión ARQUITECTO , de VEINTE Y SIETE años de edad, nacida en QUITO PICHINCHA y domiciliada en QUITO hija de JACINTO VILLALBA , de nacionalidad ECUATORIANA de estado civil CASADO , de profesión MILITAR , domiciliado en SAN RAFAEL y de AMANDA BURBANO , de nacionalidad ECUATORIANA de estado civil CASADA , de profesión SECRETARIA , domiciliada en SAN RAFAEL y declaran solemnemente, en presencia de los testigos: CARLOS XAVIER CALDERON CON CED. # 100176049-3 SOLTERO ING. CIVIL VERONICAMARIA HOLBUIN CON CED. # 171170485-6 SOLTERA ESTUDIANTE ECUATORIANOS MAYORES DE EDAD Y RESIDENTES EN ESTA CIUDAD.

que es su voluntad contraer matrimonio, para lo cual expresan su libre y espontáneo consentimiento. No constando impedimento legal para la celebración del matrimonio, el infrascrito Jefe de Registro Civil preguntó a los señores MARCELO SANTIAGO VIDAL ROMO Y

MARIA CRISTINA VILLALBA BURBANO

si quieren recibirse, mutua y voluntariamente, el uno al otro, por marido y por mujer, y, habiéndolo contestado ambos que sí, de tal modo que todos los presentes lo oyeron y entendieron, los declaro casados, en NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY. En fé de lo cual se dispuso otorgar la presente acta que, después de leída, fue suscrita por los contrayentes, los testigos antes mencionados y por el Jefe de Registro Civil. - Se hace constar, además LOS CONTRAYENTES DECLARAN NO TENER HIJOS BAJO SU PATRIA POTESTAD. -epd/

[Signature]
f). Jefe de Registro Civil

[Signature]
f) Contrayente

[Signature]
f) Contrayente

[Signature]
f) Testigo



Se otorgó ante mí; y, en fe de ello, confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA de las Capitulaciones Matrimoniales, otorgadas por el Arquitecto MARCELO SANTIAGO VIDAL ROMO Y SEÑORA, debidamente sellada y firmada en Quito, en la misma fecha de su otorgamiento.-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO





DR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Otorgan:

ING. LAURENT SASS
SRTA. KARLA MARIA VIDAL ROMO

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 6 COPIAS-J.C.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy, miércoles dieciséis de junio del dos mil cuatro, ante mí, Doctor **SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón. Comparecen a la celebración del siguiente contrato: el señor Laurent Sass, de profesión Ingeniero Electromecánico, de nacionalidad belga, pasaporte número **EE SEIS SIETE TRES CERO NUEVE TRES** (EE673093), estado civil soltero, domiciliado en Bélgica, de paso por esta ciudad de Quito; y, la señora Karla María Vidal Romo, de profesión hotelera, portadora de la cédula de ciudadanía número **CIEN DOSCIENTOS ONCE CIENTO SETENTA Y CUATRO-SEIS** (100211174-6), de estado civil soltera, Ambos firman el presente contrato antes de contraer matrimonio, a quienes de conocer doy fe; y dicen: que elevan a escritura pública la minuta que me presentan: **Señor Notario:** En el registro de escrituras a su cargo, sírvase elevar la siguiente de **CAPITULACIONES MATRIMONIALES: PRIMERA. COMPARECIENTES.**



(00593-2) 2 549-528 / 2 543-160

Veintimilla E5-13 Juan Leon Mera Wardenberg. 4to. Piso
E mail: vvaldivieso@andinanet.net QUITO - ECUADOR

Comparecen a la celebración del siguiente contrato: el señor Laurent Sass, de profesión Ingeniero Electromecánico, de nacionalidad belga, pasaporte número EE SEIS SIETE TRES CERO NUEVE TRES (EE673093), estado civil soltero; y, la señora Karla María Vidal Romo, de profesión hotelera, portadora de la cédula de ciudadanía número CIEN DOSCIENTOS ONCE CIENTO SETENTA Y CUATRO-SEIS (100211174-6), de estado civil soltera. Ambos firman el presente contrato antes de contraer matrimonio. **SEGUNDA. CAPACIDAD.-** Los comparecientes son belga y ecuatoriana, respectivamente, mayores de edad, el primero de paso por la ciudad, la segunda, domiciliada en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse. Libre y voluntariamente acuerdan sobre el contenido del siguiente documento. **TERCERA. OBJETO.-** Este contrato tiene objeto lícito y está previsto en la legislación nacional como: "contrato de capitulaciones matrimoniales", en el artículo ciento cuarenta y nueve (149) del Código Civil Ecuatoriano. **CUARTA.- DERECHO VIGENTE.-** Este documento se redacta según lo contemplado por los artículos ciento cuarenta y nueve (149) y siguientes del Código Civil vigente a la firma de este contrato. **QUINTA.- BIENES QUE SE APORTAN AL MATRIMONIO.-** Los bienes que se aportan al matrimonio, son sueldos, salarios y emolumentos de todo género de empleos y oficios de los cónyuges, mas no deberá entenderse por esto, los réditos, frutos, pensiones, intereses y lucro de cualquier naturaleza, que provengan de los bienes aquí excluidos de la sociedad conyugal. **SEXTA.- ENUMERACIÓN DE DEUDAS.-** Los cónyuges tienen al momento de la firma de este contrato, las siguientes acreencias con terceros: Laurent Sass: NINGUNA.



DR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



Karla María Vidal Romo: NINGUNA. SÉPTIMA.- BIENES QUE INGRESAN A LA SOCIEDAD CONYUGAL.- Los bienes que ingresarán a la sociedad conyugal a formarse a través del matrimonio civil de los firmantes, son: Sueldos, salarios y emolumentos, que recibieren los cónyuges desde el momento en que han contraído matrimonio. Queda expresamente manifestado en este contrato de capitulaciones matrimoniales, que no serán parte del patrimonio de la sociedad conyugal, aquellos bienes muebles e inmuebles que excluye el Código Civil Ecuatoriano.

OCTAVA.- BIENES QUE PERMANECEN EN EL PATRIMONIO PERSONAL.- En el patrimonio personal de los contrayentes permanecerán los siguientes bienes: En el patrimonio personal de Karla María Vidal Romo: Las participaciones sociales que a ella pertenecen, según escritura pública otorgada el día veinte y tres de diciembre de dos mil dos, ante el Notario Décimo Octavo del cantón Quito; esto es (13.500) trece mil quinientas participaciones, que representan el capital suscrito de (US \$540) quinientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, de la compañía **SIHAMA SERVICIOS INTEGRALES DE HOTELERÍA ALIMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO, COMPAÑÍA LIMITADA**; la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el doce de septiembre de dos mil uno, y los frutos, pensiones, intereses, y réditos de cualquier naturaleza que esta compañía produjere. Un lote de terreno cuya propiedad comparte con su hermano, Marcelo Santiago Vidal Romo, según escritura pública de compraventa otorgada el día veinte y nueve de octubre de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario Quinto del cantón Ibarra, en el sector rural de la parroquia Imbaya,



Antonio Ante, provincia de Imbabura. A continuación los linderos: **Norte:** Con propiedad de la señora María Augusta Romo Molina, cerco vivo al medio. **Sur:** Con acequia de regadío que va a la Cooperativa San José Imbaya. **Oriente:** Con propiedad de herederos de Aurelio Rivadeneira, cerco de pencos al medio. **Occidente:** Con propiedad del señor licenciado Edison Abdón Montalvo Rea, prolongación en línea recta divisoria entre los predios del vendedor y los compradores, adquirido anteriormente, mojones al medio; se trata de un terreno laderoso en forma irregular, terreno seco. Un lote de terreno cuya propiedad comparte con su hermano, Marcelo Santiago Vidal Romo, según escritura pública de compraventa otorgada el día diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario Quinto del cantón Ibarra, en el sector rural de la parroquia Imbaya, cantón Antonio Ante, provincia de Imbabura. A continuación los linderos: **Norte:** Con acequia. **Sur:** Con propiedad de la señora Liva Molina Espinosa y esposo. **Oriente:** Con eje de la vía. **Occidente:** Con propiedad del Licenciado Abdón Montalvo Rea. Dos lotes de terreno, cuya propiedad comparte con su hermano, Marcelo Santiago Vidal Romo, identificados con los números ochenta y uno y ochenta y dos de la Urbanización "Jardines del Este", parroquia Cumbayá del cantón Quito, según escritura pública de compraventa, otorgada el día diecisiete de diciembre del dos mil tres, ante Notario Noveno del cantón Quito, los mismos que en la actualidad forman un mismo cuerpo de la superficie total aproximada de dos mil quinientos setenta y tres metros cuadrados, debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad, el día dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y siete y actualizada el veinte y tres de



DR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO

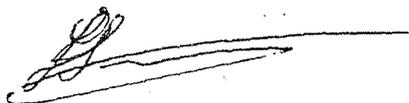


diciembre del dos mil tres, circunscritos con los siguientes linderos: **Norte:** La calle B, en la longitud cuarenta y siete metros. **Sur:** El lote número sesenta y uno, en la longitud de treinta y dos metros. cero seis centímetros; y, el lote número cincuenta y nueve en dieciséis metros veinte y cinco centímetros de longitud. **Oriente:** El lote número ochenta en la longitud de cuarenta y nueve metros cero cinco centímetros. **Occidente:** Con el lote número ochenta y tres, en sesenta metros cuarenta y tres centímetros de longitud. En el referido inmueble sus propietarios con posterioridad levantaron o edificaron una casa de habitación. En el patrimonio personal de Laurent Sass: No se incluye aquí ningún bien. Quedan además excluidos de la sociedad conyugal todos aquellos bienes muebles e inmuebles que, en adelante, adquiera cualquiera de los cónyuges, con excepción de aquellos que por acuerdo mutuo se decida incluir.

NOVENA.- ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.- La administración de la sociedad conyugal será conjunta. Cualquiera de los cónyuges necesitará la autorización del otro para disponer de los bienes que formen parte de la sociedad conyugal. **DÉCIMA.- MODIFICACIONES.-** En concordancia a lo dispuesto por el artículo ciento cincuenta y cinco (155) del Código Civil, estas capitulaciones no se entenderán irrevocablemente otorgadas y pueden modificarse durante el matrimonio, de común acuerdo entre los cónyuges. **DÉCIMA PRIMERA.- CONTROVERSIAS.-** En todo lo que se halle estipulado en este contrato, se entenderán como supletorias las normas del Código Civil Ecuatoriano. Para su ejecución e interpretación se sujeta a la legislación vigente en el Ecuador. existir controversias sobre los temas, materia de éste contrato,

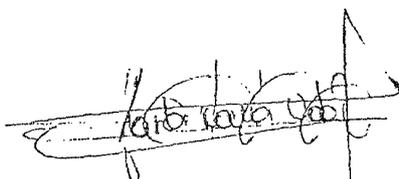


han de someterse a los jueces competentes de la ciudad de Quito. Usted señor Notario agregará las demás cláusulas de estilo para la validez de este instrumento. (firmado) Abogada María Paula Romo Rodríguez, matrícula número ocho mil ciento tres, del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU EFECTO LEGAL. Leída esta escritura a los comparecientes por mí el Notario, se afirman y ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



ING. LAURENT SASS

PAS.# EE 673093



SRTA. KARLA MARIA VIDAL ROMO

CC. doc 11174-6

(Firmado) Dr. Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigesimo-
cuarto del cantón Quito.- (Sigue un sello).--

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y REGULATION

GEOLIA DE CIUDADANIA No. 100211174-6

VIDAL ROMO KARLA MARIA

26 OCTUBRE 1979

PICHINCHA/QUITO/BENALCÁZAR

04 A 299 0304

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 4.80

[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA ***** E3333V1277

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

CARLOS ALBERTO VIDAL

MARIA AUGUSTA ROMO

QUITO 1/07/98

01/07/2010

1289208

[Fingerprint]

FIRMA DEL CEDULADO



AVIS

De nieuwe lijst met landen van de Unie heeft twee afzonderlijke afschriften en een versie met de afzonderlijke landen. De afzonderlijke landen zijn niet te gebruiken voor een functionaris. Het is niet toegestaan.

Un nouveau passeport ne sera délivré que sur production du passeport périmé. En cas de destruction de votre passeport, vous devez immédiatement en déclarer la destruction au commissariat de police le plus proche. L'attestation de cette destruction doit être produite soit auprès de l'administration communale, soit auprès de l'agent diplomatique ou consulaire, selon le cas, pour l'obtention d'un nouveau passeport.

Les Belges qui s'inscrivent à l'étranger ont intérêt à se faire immatriculer auprès de l'agent diplomatique ou consulaire de Belgique dans le ressort duquel ils résident. Avant que l'on peut élever le statut de l'immigré des conditions d'entrée et de séjour dans le pays de destination auprès de la représentation diplomatique ou consulaire de ce pays. Il doit, en outre, vérifier si ce pays son passeport possède une date de validité suffisante.

Belgen die zich inschrijven in het buitenland hebben belang bij zich te laten inschrijven bij de diplomatieke of consulaire vertegenwoordiging van België in waar zij verblijven.

Ce passeport est valable jusqu'à la date d'expiration mentionnée en page 2. La validité ne peut être prolongée.

Ce passeport est valable pour tous pays, sauf mention contraire en page 4.

BERICHT

De nieuwe lijst met landen van de Belgische Staat heeft twee afzonderlijke afschriften en een versie met de afzonderlijke landen. Het is niet toegestaan te gebruiken voor een functionaris.

Ein neues Passport wird allein worden uitgereikt op overlegging van het vervallen passpoort.

Belgen die zich inschrijven in het buitenland hebben belang bij zich te laten inschrijven bij de diplomatieke of consulaire vertegenwoordiging van België in waar zij verblijven. Voor zij vertrek naar het buitenland dient de houder bij de diplomatieke of consulaire vertegenwoordiging van het land van bestemming inlichtingen in te winnen over de voorwaarden van toelating tot het land. Ook moet hij vragen of zijn huidige paspoort voldoende is.

De Belgische Staat heeft belang bij zich te laten inschrijven bij de diplomatieke of consulaire vertegenwoordiging van België in waar zij verblijven.

Un nouveau passeport ne sera délivré que sur production du passeport périmé. En cas de destruction de votre passeport, vous devez immédiatement en déclarer la destruction au commissariat de police le plus proche. L'attestation de cette destruction doit être produite soit auprès de l'administration communale, soit auprès de l'agent diplomatique ou consulaire, selon le cas, pour l'obtention d'un nouveau passeport.

Das Passport ist gültig bis auf das auf der zweiten Seite vermerkte Verfallsdatum. Die Gültigkeitsdauer kann nicht werden verlängert.

Het paspoort is geldig voor alle landen, tenzij anders vermeld op bladzijde 4.

UNION EUROPEENNE
EUROPESE UNIE
EUROPAISCHE UNION
EUROPEAN UNION
DEN EUROPÆISKE UNION
ΕΥΡΩΠΑΪΚΗ ΕΝΩΣΗ
UNION EUROPEA
EUROOPAN UNIONI
AN TAONTAS EORPACH
UNIONE EUROPEA
UNIÃO EUROPEIA
EUROPEISKA UNIONEN

ROYAUME DE BELGIQUE
KONINKRIJK BELGIË
KÖNIGREICH BELGIEN
KINGDOM OF BELGIUM
KÖNIGREICH BELGIEN
BAZILIAHO TOY BELGIOY
REINO DE BELGICA
BELGIAN KUNINGASKUNTA
RIJCHT NA BELGIE
REGNO DEL BELGIO
REINO DA BELGICA
KUNGARIKET BELGIEN

PASSEPORT
PASPOORT
REISEPASS
PASSPORT
PAS
SIABATHPIO
PASAPORTE
PASSI
PAS
PASSAPORTO
PASSAPORTE
PASS

N°EE 673093





Se otorgó ante el Doctor SEBASTIAN VALDIVIÉSO CUEVA, cuyo archivo actualmente se encuentra a mi cargo y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA de las Capitulaciones Matrimoniales, otorgada por el Ingeniero LAURENT SASS y Señorita KARLA MARIA VIDAL ROMO, celebrada en esta Notaría el dieciséis de junio del dos mil cuatro.- Quito, a cinco de julio del dos mil cuatro.-



Dra. Mariacela Avila Navarrete
NOTARIA VIGESIMO CUARTA
SUPLENTE

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PERSONAS, tomo 136, repertorio(s) - 4674

Matrículas Asignadas.- GENER0008338 General situado en la parroquia GENERAL de este Cantón.-

Lunes, 24 Enero 2005, 11:05:14 AM



Contratantes.-

VIDAL ROMO KARLA MARIA en su calidad de COMPARECIENTE
SASS LAURENT en su calidad de COMPARECIENTE

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- MANUEL PÉREZ

Revisor.- JIMMY GALLARDO

Amanuense.- ANTONIO FLOR

BB-0005514





**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el número 363 del Registro Mercantil, Tomo 136, lo referente al Contrato de **CAPITULACIONES MATRIMONIALES**, entre los Señores **LAURENT SASS Y KARLA MARÍA VIDAL ROMO**.- Se torño nota al margen de las inscripciones números: 1801 del Registro Mercantil de veinte y cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y uno, a fs 3116vta., Tomo 122; y, No.- 2225 del Registro Mercantil de ocho de septiembre de mil novecientos noventa y siete, a fs 3511, Tomo 128, correspondiente a la constitución de la Compañía "**SIHAMA SERVICIOS INTEGRALES DE HOTELETERÍA ALIMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO CIA. LTDA.**". Queda archivada la **TERCERA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de 16 de junio del 2004, otorgada ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 216.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 04477.- Quito, a tres de febrero del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR**.-

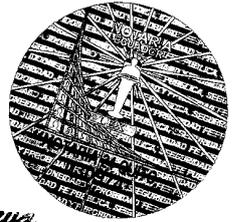


RG/lg.-

Se otorgó ante mí; y, en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la Cesión de Participaciones, otorgada por MARCELO SANTIAGO VIDAL ROMO, a favor de KARLA MARIA VIDAL ROMO, sellada y firmada en Quito, en la misma fecha de su otorgamiento.-



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTA
QUITO

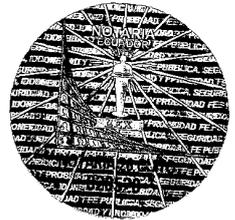
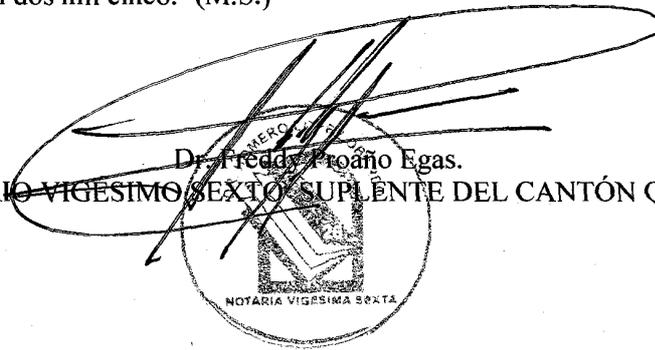


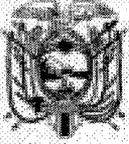


DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO

ZÓN: Tomé nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA "CARLOS VIDAL CIA LTDA", de fecha veintitrés de agosto de mil novecientos noventa y uno; de la escritura pública de CESIÓN DE PARTICIPACIONES, otorgada en la Notaría Vigésimo Cuarta del Cantón Quito, el veintidós de noviembre del dos mil cinco; mediante la cual el señor Marcelo Santiago Vidal Romo cede la totalidad de sus participaciones, a favor de la señora Karla María Vidal Romo, quien pasa a ser la propietaria absoluta de las trece mil quinientas participaciones de cero coma cero cuatro centavos de dólar cada uno de la mencionada compañía.- Quito, a nueve de Diciembre del dos mil cinco.- (M.S.)

~~Dr. Fredy Proaño Egas.~~
~~NOTARIO VIGESIMO SEXTO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO~~





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZON En esta fecha se tomo nota al margen de la inscripción inscripción número :1801 del Registro Mercantil de veinticuatro de Septiembre de mil novecientos noventa y uno, fs 3116 vta, tomo 122, número: 2225 de ocho de Septiembre de mil novecientos noventa y siete a fs 3511, tomo 128, correspondiente a la compañía “SIHAMA SERVICIOS INTEGRALES DE HOTELERIA ALIMENTACION Y MANTENIMIENTO CIA. LTDA.”, lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, catorce de Diciembre de dos mil cinco. EL REGISTRADOR.-

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.



Ng